

dictado con fecha 10.11.93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo decretar y decreto la LIBRE ABSOLUCION, de Antonio Cendra Ganuzas, Julio José Torbado Martínez, Emilio Segura Alvarez y Eduardo Javier Ruiz Hernández, de la falta por la que fueron denunciados, por falta de acusación; y debo CONDENAR, y CONDENO, a AHMED OULHANI como autor responsable de una falta de daños, a la pena de multa de 10.000,- ptas. (diez mil) y a que indemnice a la discoteca "Yo que sé", en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por la reparación del daño causado, así como al pago de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. EDUARDO JAVIER RUIZ HERNANDEZ, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 15 de noviembre de 1993.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.2390

Don JOSE MATIAS ALONSO MILLAN Magistrado Juez del Juzgado Nº SIETE de Logroño,

HAGO SABER: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 558/93 promovidos por Banco Central Hispano Americano S.A., contra la finca hipotecada por D. Pedro Jesús de Orte Sancho en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª teniendo lugar la primera subasta el día VEINTIUNO DE ENERO 1.994 a las 10 Horas, la 2ª subasta (si resultare desierta la primera) el día CATORCE DE FEBRERO 1994 a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día NUEVE DE MARZO 1994 a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda el 75 por ciento de dicha cantidad y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20 por ciento de su correspondiente tipo, y en la tercera, el 20 por ciento de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local comercial en planta baja, con frente a la calle La Cuadra que mide unos 68,30 m2 construidos y linda Norte Francisco Barriobero, Sur local número 2 y hueco de escalera, Este local núm. 1 y hueco de escalera y Oeste calle La Cuadra: Localidad Entrena.

Inscrito al tomo 1073, libro 29, folio 158, finca 2222.

Tasado para subasta en 2.640.000 pts.

Dado en Logroño a 10 de noviembre de 1.993.— El Magistrado-Juez.— I.a Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

*Sentencia*

III.E.2391

En virtud de lo acordado en autos de Desahucio nº 461/93 a instancia de Maria de las Mercedes Cerezo Osmar representado por el

Procurador D. Luis Ojeda Verde contra Niover S.L, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente: SENTENCIA: En Haro, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto D. JOSE MANUEL, REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de Juicio de Desahucio por falta de pago de local de negocio nº 461 de 1.993, seguidos a instancia e MARIA DE LAS MERCEDES CEREZO OSMAR, representado por el Procurador Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Javier Fernández de la Pradilla Ochoa, contra NIOVER S.L,

FALLO: Estimar la demanda de desahucio interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES CEREZO OSMAR contra NIOVER S.L., dar lugar al desahucio instado y condenar a la demandada a dejar el local litigioso libre y expedito, a disposición de la actora en el plazo de QUINCE DIAS, apercibiéndole que en caso contrario será lanzado de él, además de imponer a la demandada las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de Notificación a Niover S.L. en Haro a 17 de noviembre de 1993.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.2392

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, (La Rioja)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue art. 131 L.H. nº 317 de 1.993, seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A. contra IRENE MARTINEZ MAÑAS, TERESA FUENTECILLA ALDANA y MARIA BLANCA MANAS FUENTECILLA, en reclamación de 5.768.118 pts. de principal más intereses pactados, y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirá y por término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas por "Banco Central Hispano Americano S.A.", que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías sin número, por PRIMERA VEZ EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE A LAS DOCE HORAS, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad que según valoración consta en cada finca, no concurriendo postores, se señala POR SEGUNDA VEZ para el día VEINTIOCHO E ENERO DE 1.994 A LAS DOCE HORAS, con el tipo de tasación del 75 por ciento de esta suma, no habiendo postores en la misma se señala por TERCERA VEZ, sin sujeción a tipo, el próximo día VEINTIOCHO DE FEBRERO de 1994 A LAS DOCE HORAS.

#### CONDICIONES

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta en cuanto a la segunda subasta, el 75 por ciento de esta cantidad, y en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Segunda: Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el BBV, S.A. una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero: Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los arts. 262 11 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella, este tipo servirá igualmente para notificación del deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### BIENES MUEBLES OBJETO DE LICITACION:

Número tres.— Urbana en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), paseo de Bañares, sin número, sita en la planta baja, situada al Norte del primer bloque. Inscrita en el Registro e la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, Tomo 1002, Libro 163, Folio 45, Finca numero 13.070.

VALORADA EN VEINTIUN MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Número sesenta y seis.— Vivienda conocida como 10º A, de la planta séptima de la Torre Norte del complejo comercial "Las Rampas" Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, al Tomo 1.161, Libro 531 de Fuengirola, Folio 70, Finca número 26.394.

VALORADA EN TRECE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Haro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.